

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

49130 *Resolución de 28 de octubre de 2021, de la Delegación del Gobierno en Madrid, sobre revocación de procedimientos administrativos sancionadores y anulación de las resoluciones sancionadoras emitidas en los mismos.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por infracciones a lo dispuesto en el artículo 36.06 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como grave, la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación, en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde a la Delegada del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
6713	2020	53747317C
6626	2020	Y7481926V
6945	2020	50986043B
6798	2020	02719074Z
6383	2020	Y4279753L
6897	2020	51383922J
6796	2020	51761138Y
6722	2020	05991600P
6335	2020	06490022C
6983	2020	Y7897502Y
7043	2020	70070710Z
6351	2020	Y7402105Y
6661	2020	53442219V
6981	2020	75747912B
7020	2020	05305544L
6340	2020	Y5038042K
6445	2020	06619224P

6865	2020	50545723A
7023	2020	51982347R
6982	2020	Y6621245L
6368	2020	53471642T
7021	2020	02549686K
6373	2020	50633963S
6864	2020	02495461F
6794	2020	53622671B
6370	2020	51669770V
6801	2020	X4119204L
6992	2020	51879403M
6602	2020	05305677Z
6369	2020	Y1255649R
6973	2020	51446770W
6814	2020	51092580N
6996	2020	X8213557G
6951	2020	50517522T
6839	2020	51556255F
6628	2020	Y7481885E
6870	2020	55126146E
7027	2020	51127162W
7032	2020	Y7420768Q
6651	2020	05370768S
6769	2020	50548871T
6874	2020	Y1390288K
6806	2020	50887253Y
6955	2020	50174771H
6435	2020	Y6364862V
6820	2020	02673560V
6804	2020	X6659937B
7007	2020	08929699H
6938	2020	51492996K
7187	2020	47552271R
6815	2020	02716004A
6882	2020	Y3585112R
6833	2020	02234774W
6937	2020	52951178A
6621	2020	48083153C
6673	2020	54900100C
7047	2020	Y6704975Y
6947	2020	Y7451982L
6610	2020	54286633D
6364	2020	Y8027898S
6609	2020	02726678M
6346	2020	34841212F
7001	2020	07517088K
6758	2020	Y7669036E
6377	2020	06592384D
6583	2020	47554466B
6425	2020	X7333466P
6755	2020	48685256Y
6987	2020	06281790F
6768	2020	Y0815875X
6469	2020	00351553K

6437	2020	Y6803380V
6990	2020	52981968L
7002	2020	53428126T
7179	2020	02855752A
6430	2020	06965539N
6415	2020	50697749E
6762	2020	02281319H
6753	2020	51718794M
6355	2020	Y5772075D
7049	2020	51457359B
6631	2020	02269563S
6863	2020	54835657T
6622	2020	X9755816K
7180	2020	05946815G
6361	2020	52861157G
7186	2020	X3742904E
6464	2020	Y7204020C
6441	2020	51703335W
6940	2020	50618658M
6344	2020	02241685J
6656	2020	54106457S
7029	2020	02660412W
7063	2020	02606771C
6440	2020	11786472F
6968	2020	02265453E
6710	2020	X8241049B
6991	2020	01915042Q
6375	2020	51800574C
6961	2020	Y6844831E

Madrid, 28 de octubre de 2021.- La Delegada del Gobierno, María de las Mercedes González Fernández.

ID: A210064526-1